


**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ALMERIENSE
DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (INDALAJER) PARA LA
REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS
CON PROBLEMAS DE JUEGO PATOLÓGICO" (COVID-19).**

En Almería, a 2 de Junio de 2021



De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con CIF P-0401300-I, representado por D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Manuel Fernández López, Presidente de **LA ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (INDALAJER)**, con CIF G04160479.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad suficiente para concertar este convenio.

MANIFIESTAN:

I.- El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

El Ayuntamiento de Almería viene desarrollando distintos programas, servicios y actividades en el marco de los diferentes Planes Municipales (I Plan Municipal de Servicios Sociales, III Plan Municipal sobre drogas y adicciones) a fin de dar respuestas adecuadas a las necesidades detectadas.

El modelo de gestión de dichos Planes Municipales se basa, entre otras premisas, en la

corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal y todo ello en referencia a la ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, normativa aplicable al presente Convenio de conformidad con lo establecido en su Capítulo V del Título IV, referente a "Fomento de la iniciativa social y otras formas de colaboración con la iniciativa privada" en concreto el artículo 112.2, en virtud del cual las ayudas y subvenciones se otorgarán con sujeción a la Ley General de Subvenciones y ello sin perjuicio de que la ayuda derive de lo previsto en el artículo 99 de colaboración de la iniciativa social en materia de servicios sociales.

II.- la pandemia COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud, el pasado 11 de marzo de 2020,

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

La crisis sanitaria se traslada también a la economía y a la sociedad a una gran velocidad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos, debido a la evolución temporal y geográfica del brote.

Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de España ha procedido a la declaración de períodos sucesivos de estado de alarma, siendo el último de ellos el declarado con fecha 9 de Noviembre de 2020 (Real Decreto 926/2020), que establece como fecha de finalización, el próximo 9 de Mayo de 2021.

Actualmente y como consecuencia del ingente número de personas afectadas por el coronavirus, según datos de la Organización Mundial de la Salud, hemos podido observar cómo la propagación del virus ha sido imparable y con una rapidez que ha dejado colapsados los recursos sanitarios, técnicos y sociales de las Administraciones públicas de los países afectados.



AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



INDALAJER

Asociación Almeriense de Jugadores de Azar en Rehabilitación

Ante el ~~escenario~~ en el que nos encontramos en el término municipal de Almería y la situación por la que están pasando sus vecinos más vulnerables (entre otros PERSONAS CON PROBLEMAS DE JUEGO PATOLÓGICO), se hace del todo absolutamente necesario que por parte del Ayuntamiento de Almería se articule el procedimiento necesario, tendente a paliar, en la medida de lo posible, las situaciones de desamparo antes comentadas, como consecuencia de las diferentes situaciones producidas como consecuencia de la COVID-19.

III.- El marco competencial del AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: "1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

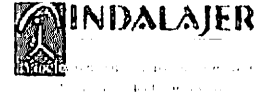
El apartado 2 de dicho precepto legal establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias: "e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

IV.- LA ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (INDALAJER), es una entidad social sin ánimo de lucro acreditada, con experiencia en el tratamiento y la rehabilitación de personas con problemas de juego patológico. Su misión es contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de juego patológico y sus familiares a través de diferentes programas, como el que se plantea de: TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE JUEGO PATOLÓGICO y sus familiares, como consecuencia de las situaciones de dificultad social y económica que se ha producido a raíz de la COVID-19.

V.- Las diferentes actuaciones contempladas tanto en el I Plan Municipal de Servicios Sociales, como en el III Plan Municipal sobre drogas y adicciones, desarrollan Proyectos que contribuyan a una mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de juego patológico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



VI.- Dado el claro interés del Excmo. Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de las personas con problemas de juego patológico y la clara relación con la misión de LA ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (INDALAJER), es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social establecer **este Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de juego patológico y sus familiares en momentos tan difíciles como los actuales (COVID-19).**

VII.- De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (INDALAJER), proceden a otorgar este Convenio de Colaboración, en base a los siguientes:

ACUERDOS:

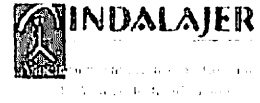
PRIMERO.- El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (INDALAJER), que se concreta en la ejecución de un **Proyecto de TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE JUEGO PATOLÓGICO (COVID-19)**

SEGUNDO.- El período de ejecución del presente Convenio estará comprendido entre el 1 de Enero de 2021 y el 31 de Diciembre de 2021. No podrá ser prorrogado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 47/2003 de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, que prohíbe la adquisición de compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate, como es el presente caso, de la concesión de subvenciones a las que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de las Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, esto es, concesión de subvenciones de forma directa nominativas.

TERCERO.- LA ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (INDALAJER), llevará a cabo las actividades que procedan en el marco de actuaciones derivadas de la puesta en funcionamiento del proyecto: TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE JUEGO PATOLÓGICO (COVID-19).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



CUARTO.- Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (INDALAJER), a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería

QUINTO.- La ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (INDALAJER), designará los profesionales que desarrollarán el proyecto teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del proyecto a realizar. También velará porque los profesionales que desarrollen el proyecto respondan al perfil necesario para desarrollar el mismo satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional.

SEXTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) a la ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (INDALAJER), para la realización del proyecto: TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE JUEGO PATOLÓGICO (COVID-19), y permitir así la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio. Se indica expresamente que los gastos a financiar serán de tipo corriente y en ningún caso de inversión.

SÉPTIMO.- La ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (INDALAJER), presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, incluyendo el número de personas atendidas durante la vigencia del mismo. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (INDALAJER), en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 1 de diciembre de 2020, así como en la Ley 38/2013,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por el importe de **3.000,00 €** del mentado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de TRES (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto (art. 18.1 Ordenanza), y el contenido de la **cuenta justificativa** se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

"3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

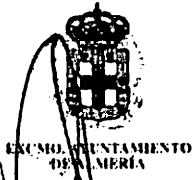
3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago. Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.



g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.”

OCTAVO.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio, la cual estará integrada por DOS (2) representantes designados por cada una de las entidades firmantes. Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

- 1) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas, para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
- 2) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

NOVENO.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

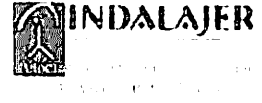
El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

DÉCIMO.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.


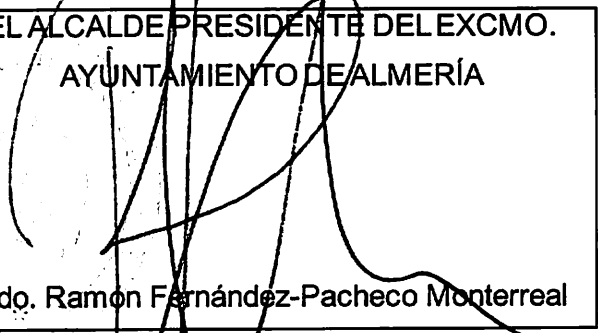
DÉCIMO PRIMERO.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio, requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

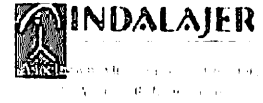


DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

<p>EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN INDALAJER</p>  <p>Fdo. Manuel Fernández López</p>	<p>EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA</p>  <p>Fdo. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal</p>
--	--



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA




ANEXO AL CONVENIO

1º.- Descripción de las ACTIVIDADES:

Constituye el objeto del presente documento establecer una línea de colaboración entre el Ayuntamiento y la ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (INDALAJER), a fin de desarrollar el proyecto de TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE JUEGO PATOLÓGICO. En concreto, la colaboración consiste en el desarrollo de las siguientes actividades:

ATENCIÓN PSICOLÓGICA A ENFERMOS Y FAMILIARES, TERAPIAS DE AYUDA MUTUA Y AUTOAYUDA, y TERAPIAS DE PAREJA.



Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente convenio, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

La ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (INDALAJER) no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones, de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma los perjuicios que por el incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

2º.- Por otro lado, se tendrán en cuenta en este Anexo el desglose de los gastos aportados por la Entidad Beneficiaria, incluidos en la página 3 del proyecto presentado.

3º.- La ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (INDALAJER), en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio, se obliga a:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo, debiendo cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería, y comprometiéndose a no utilizarla o aplicarla a fin distinto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN INDALAJER

Fdo.: Manuel Fernández López

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco Monterreal